

12/2018 INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO ESCOLAR DE ARAGÓN, EN SU SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 2018, RELATIVO A LA ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN A PARTIR DEL CURSO 2018/2019.

En su condición de órgano superior de participación, consulta y asesoramiento en cuanto a los anteproyectos de Ley y disposiciones generales de carácter educativo que hayan de ser propuestos o dictados por el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria, el Consejo Escolar de Aragón emite el presente Informe a partir de las diferentes aportaciones de los organismos y personas que en él están representados.

A) ANTECEDENTES

Con fecha 27 de febrero de 2018, ha tenido entrada telemática en este Consejo la solicitud de Informe de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte sobre el proyecto de **Orden por la que se regulan las condiciones de organización y funcionamiento de los Centros Públicos Integrados de educación básica y segundo ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2018/2019.**

El artículo 2 del reglamento del Consejo Escolar de Aragón establece los asuntos sobre los que será consultado preceptivamente, entre los que se encuentra la normativa motivo del presente Informe.

El procedimiento utilizado para la elaboración del Informe ha sido el de ponencia que ha realizado D^a Silvia Salazar.

B) ESTRUCTURA Y CONTENIDO

PREÁMBULO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Tipología del Centro Público Integrado.

Artículo 3. Proyecto Educativo.

Artículo 4. Órganos de gobierno del Centro Público Integrado.

Artículo 5. *Equipo directivo del Centro Público Integrado.*

Artículo 6. *Estructuras de Coordinación pedagógica del Centro Público Integrado.*

Artículo 7. *Composición, organización y competencias de la Comisión Pedagógica de Coordinadores.*

Artículo 8. *Horario del Centro Público Integrado.*

Artículo 9. *Horario de los docentes del Centro Público Integrado.*

Artículo 10. *Uso del comedor.*

Artículo 11. *Bilingüismo.*

Disposición adicional primera. *Convenios con entidades locales para el mantenimiento de los edificios escolares de los Centros Públicos Integrados.*

Disposición adicional segunda. *Referencia de género.*

Disposición transitoria primera. *Normativa a aplicar.*

Disposición transitoria segunda. *Equipo directivo.*

Disposición transitoria tercera. *Adscripción para escolarización.*

Disposición final primera. *Facultad de aplicación y ejecución.*

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

ANEXO

C) CONSIDERACIONES Y SUGERENCIAS

1.- Consideraciones generales al Proyecto de Orden

1.1.- El Consejo Escolar de Aragón valora positivamente que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte solicite informe a este órgano consultivo y de participación para la aprobación del proyecto de **Orden por la que se regulan las condiciones de organización y funcionamiento de los Centros Públicos Integrados de educación básica y segundo ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Aragón a partir del curso 2018/2019** para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la Ley 5/1998, de 14 de mayo, de Consejos Escolares de Aragón sea emitido el preceptivo Informe de este órgano consultivo.

1.2.- El Consejo Escolar de Aragón sugiere que en la justificación normativa se reference varias normativas ligadas a la organización y funcionamiento de los centros, al desarrollo curricular, a las órdenes de evaluación y a la organización de tiempos escolares:

- ✓ Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria y el Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, normas sobre las que se sustentan las estructuras organizativas de los Colegios de Educación Primaria e Institutos de Educación Secundaria.

- ✓ ORDEN de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón y su modificación en la ORDEN ECD/598/2016, de 14 de junio.
- ✓ ORDEN de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria y su modificación en la ORDEN ECD/779/2016, de 11 de julio.
- ✓ Orden ECD/63/2016, de 16 de febrero, por la que se regula la implantación de Proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos.

1.3.- El Consejo Escolar de Aragón sugiere al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que se utilicen a lo largo de todo el documento las formas genéricas para nombrar el género masculino y, en caso necesario, se especifiquen ambos géneros.

1.4.- El Consejo Escolar de Aragón sugiere al Departamento de Educación, Cultura y Deporte que se elabore una normativa específica referida a los centros integrados ligadas a la organización y funcionamiento de los centros, así como al Reglamento Orgánico de los mismos.

2.- Consideraciones al articulado

2.1. Artículo 3. Proyecto Educativo.

Se sugiere una redacción más concreta en este artículo en el sentido de establecer un proyecto curricular que mantenga la misma estructura dentro de las particularidades de cada etapa educativa. Metodologías comunes, adaptación de los contenidos, criterios de evaluación y su concreción a la evolución madurativa y educativa del alumnado, métodos e instrumentos de evaluación comunes, trabajo en el desarrollo y evaluación de competencias clave desde las edades más tempranas hasta la total adquisición al finalizar la educación básica, siempre ajustado a lo establecido en las órdenes de currículo y de organización y funcionamiento de las correspondientes etapas educativas.

2.2. Artículo 4.b. Órganos de gobierno del Centro Público Integrado.

Se sugiere profundizar más en la composición del Consejo Escolar por sectores. Así mismo, en este artículo hay que hacer referencia a la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa que en su artículo 126.1.d queda redactado de la siguiente manera: “ Un número de profesores y profesoras que no podrá ser inferior a un tercio del total de los componentes del Consejo, elegidos por el Claustro y en representación del mismo.” y el artículo 127 sobre Competencias del Consejo Escolar ha sido modificado sustancialmente respecto a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

2.3. Artículo 6. Equipos docentes.

Se sugiere expresar con claridad quiénes son los componentes de los diferentes “**equipos**” nombrados a lo largo del artículo 6.

2.4.- Artículo 6.

Se sugiere al Departamento que la nueva figura del coordinador de equipo de ESO sea homologada a la de Jefe de Departamento en todas sus funciones y derechos.

2.5.- Artículo 6.b. Equipo de Orientación.

Se sugiere añadir a la redacción: “Estará formado por el orientador que será su coordinador y el profesorado que realice tareas de atención al Alumnado con Necesidades Específicas de Apoyo Educativo **y desde una perspectiva inclusiva**”.

2.6.- Artículo 7. Composición, organización y competencias de la Comisión Pedagógica de Coordinadores.

Se sugiere profundizar en la composición de la Comisión Pedagógica de Coordinadores y aclaración sobre la procedencia (Primaria o Secundaria) y complementos de cada uno de los componentes de dicha Comisión Pedagógica.

2.7.- Artículo 10. Uso del comedor.

Se sugiere se clarifique el término “**periodo lectivo diario**” para que el alumnado que lo desee pueda hacer uso de dicho servicio independientemente de la etapa educativa que curse.

2.8.- Artículo 11. Bilingüismo.

Se sugiere añadir a la redacción: “Los Centros Públicos Integrados que figuran en el Anexo de esta Orden, desarrollarán a partir del curso 2018/2019 el Modelo BRIT-Aragón o **el British Council**, según proceda, en el curso 1º de Educación Secundaria Obligatoria”.

Texto aprobado en el Pleno del Consejo Escolar de Aragón en su sesión celebrada el día 27 de marzo de 2018. En el momento de la votación hay 27 Consejeras/os presentes, más Presidenta y Vicepresidente. Siendo el resultado de la misma de 20 votos a favor, 1 votos en contra y 8 abstenciones. Lo que certifico como Secretaria del Consejo Escolar de Aragón.

Fdo. Carmen Sancho Ansón